

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

16980 *Propuesta del instructor del expediente Sancionador 20/2015*

No habiendo sido posible la notificación personal al interesado en el domicilio indicado en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, se procede a la publicación del presente anuncio de propuesta del instructor del expediente de día 21 de septiembre de 2015

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 22 de diciembre de 2014 se inicia basado en denuncia de la Policía Local del 21 del mismo mes, expediente de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística 77/2014 contra la Sra. NATASCHA-MADELEINE FRANÇOISE VAN DEUN, en calidad de promotora y contra el Sr. MOSTAPHA BAKHLAKH en calidad de constructor de una vivienda de unos 40 m² en el Camí de s'Estufador en la Vénda de sa Talaïassa TM Formentera.

SEGUNDO.- El citado expediente finalizó, mediante resolución de Vicepresidencia de 17 de julio de 2015, de demolición de la edificación denunciada.

TERCERO.- En fecha 17 de julio de 2015, se inició expediente Sancionador 20/2015 contra la Sra. NATASCHA-MADELEINE FRANÇOISE VAN DEUN, comopromotora y contra el Sr. MOSTAPHA BAKHLAKH como constructor, por idénticos motivos que motivaron el inicio del expediente de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- I.- LEY 2/2014 DE ORDENACIÓN Y USO DEL SUELO.- Establece la disposición final cuarta de la LOU, que la mencionada ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, lo cual ocurrió el 29 de marzo de 2014.

II.- DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.- Establece el artículo 155 de la Ley 2/2014, que la apreciación de la presunta comisión de una infracción urbanística (...) dará lugar a la incoación, la instrucción y la resolución del correspondiente expediente sancionador (...).

III.- CALIFICACIÓN DE LOS ACTOS DENUNCIADOS.- Los actos edificatorios denunciados, pueden ser calificados como muy graves tal como establece el art. 176 del citado texto legal.

IV.- DE LA AUTORÍA. - En aplicación de lo dispuesto en el art. 162 de la Ley 2/2014, son responsables de la infracción la Sra. NATASCHA-MADELEINE FRANÇOISE VAN DEUN, en su condición de promotora y el Sr. MOSTAPHA BAKHLAKH en condición de constructor, de los actos edificatorios denunciados.

V.- DE LA SANCIÓN.- De conformidad con el artículo 192 de la LOU, los hechos que constan en la denuncia podrán ser sancionados con multa del 200% al 300% del valor de la obra denunciada. Al caso en cuestión, teniendo en cuenta la valoración de las obras según informe técnico de 20 de enero de 2015, y de conformidad con el artículo 172 de la LOU se propone una multa de 13.750,00 € a cada uno de los responsables.

Por lo anterior,

SE PROPONE,

- SANCIONAR A LA SRA. NATASCHA-MADELEINE FRANÇOISE VAN DEUN Y AL SR. MOSTAPHA BAKHLAKH con una multa a cada uno por importe de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.750.00 €) por llevar a cabo ACTOS DE EDIFICACIÓN SIN LICENCIA, concretamente la “construcción de una edificación de 40 m².”, en el Camí de s'Estufador en la Vénda de sa Talaïassa TM Formentera.





- OTORGAR a las personas interesadas el plazo de 15 días para formular alegaciones a la propuesta de resolución.
- NOTIFICAR la presente propuesta a los interesados.

(...)

Contra la propuesta de sanción, no cabe interponer recurso administrativo, dado que es un trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Formentera, a 16 de noviembre de 2015

El Presidente
Jaume Ferrer Ribas

